

Alcalde; lib<sup>a</sup> La zui; Acuerda que conforme del Cont<sup>a</sup>, se da pache lib<sup>a</sup>  
afavor del s; Sizeniaco D<sup>ni</sup>, Magana y Sarsa amog<sup>do</sup>  
ellos; Conu Alcalde; de la zui; de lo que de en me fortacon  
de Acuerdas en las plexos y dependenzias de ay<sup>to</sup>, en los efectos  
y como sea la tumbra =

Se abra el vezinto  
de la fogblaz =

Entraron los s; D<sup>ni</sup> Luis Salas y D<sup>ni</sup> Joze de Peco =  
de D<sup>ni</sup> San Pedro Vea. Digo que como en virtud de lo que  
la zui dea le en cargo en el Cauildo ante; a solizitado y certifica  
ziones de D<sup>ni</sup> Agustin toledano, D<sup>ni</sup> de Canobas, D<sup>ni</sup> Alfonso meia  
D<sup>ni</sup> Mig<sup>e</sup> Galinsoga, D<sup>ni</sup> Nicolaitoledano, D<sup>ni</sup>, sumena Don  
Carlos Marco y D<sup>ni</sup> Pablo Lopez medicos en la zui; En que  
dizen que las calenturas ardientes y otras aczid<sup>s</sup>, y eligra que es  
padozen, son de dictamen que sean orisunado y la fama de bntiaz  
ellos ayra y aguas naturales del Rio de que estan privada ex por  
mente los que viven en los abales y la zercay tajias que  
siruen de vezinto a esta zui; y sino se quiran con breu; se quide  
temer la mayor agravazi de dichos aczidentes y que y aien a  
repeziernar por una = O la zui; ha uen do lo oido y conferido  
lo comen<sup>do</sup> a la Junta de Salud, para que con auisen<sup>do</sup> a delo Caui<sup>do</sup>  
Comu<sup>do</sup>, y Cauildo de la d<sup>ca</sup> de determinen el modo de lo quanto  
contenido en la orden de S<sup>ma</sup> Encargandolo y orturno a los  
ofiziales militares de las Parrochias, Valos Dignitades de buenta  
y campo cada uno en el territorio de Sudiguraz; de la Veglaro  
de lo de la Junta en el d<sup>ca</sup> de; Dentaduzoriz, Comu<sup>do</sup>; para  
repor dho vezinto Dando la grazia a los s; de dho Cauildo y  
medio de su Comu<sup>do</sup>, y para andola y. el may<sup>or</sup> a la B<sup>lla</sup>; lo  
fradia del s; Santiago y el zelo con que se han conuando  
a Niquando de la fogblaz =

A gusa en la d<sup>ca</sup>; ta  
de lo p<sup>er</sup> caso =

Don el Domingo Garcia bechando otra quantagusa en la  
Venta de Mercades que esta a Bucargo sobre la becha y. Fernando  
forcada, con la calidad de antizijar toda el m<sup>er</sup> y ente de los tres  
años de un a vendami; y denobazer nou; en los efectos practica  
dos en la Venta de; de dho Venta = O la zui; ha uen do la  
oido. Acordo se para los auogados y. fuerden no admisible y la  
nou; de la antizijacion, y la zui; godra poner Comu<sup>do</sup>, y a quien se che  
chase otra quantagusa, se a on dha antizijaz; y de traiga =

